



UNIVERSIDAD  
**NACIONAL**  
DE COLOMBIA

Dirección de Bienestar Universitario  
Sede Bogotá

## RESOLUCIÓN NÚMERO 08 DEL 28 DE FEBRERO DE 2017

**“Por la cual se adjudican unos apoyos económicos estudiantiles, que hacen parte de la División de Gestión Y Fomento Socioeconómico, del Sistema de Bienestar Universitario para la comunidad estudiantil de la Universidad Nacional de Colombia”**

### LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR DE LA SEDE BOGOTÁ

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias especialmente las establecidas en Artículo 5° del Acuerdo 04 de 2014, del Consejo de Bienestar Universitario

#### CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo 007 de 2010, del Consejo Superior Universitario determinó y organizó el Sistema de Bienestar Universitario y en el Artículo 11, estableció que la División de Gestión y Fomento Socioeconómico contiene, entre otros, los programas de Gestión Económica, Gestión para el Alojamiento, Gestión Alimentaria y Gestión para el Transporte.

Que el factor económico es determinante para la permanencia de los estudiantes en la Universidad y que es necesario crear y fortalecer los programas de la División de Gestión y Fomento Socioeconómico para la población estudiantil más vulnerable y contribuir en la disminución de la deserción.

Que el Artículo 25, del Acuerdo 007 de 2010, del Consejo Superior Universitario, estableció el Subsistema de Información e Indicadores de Bienestar, que incluye como instrumentos de soporte, el perfil integral individual de bienestar y el instrumento para la valoración socioeconómica.

Que mediante Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario, se reglamentaron los apoyos socioeconómicos estudiantiles de los programas de Gestión Económica, Gestión para el Alojamiento, Gestión Alimentaria y Gestión para el Transporte, que hacen parte del Área de Gestión y Fomento Socioeconómico, del Sistema de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Colombia.

Que en el programa de Gestión Económica, se encuentra el Apoyo Económico Estudiantil, el cual consiste en un aporte en dinero, sin obligación de reembolso, para cubrir los gastos de manutención. Este apoyo se concede con recursos propios de la Universidad o con recursos externos obtenidos a través de donaciones, patrocinios o con ocasión de la celebración de convenios o de otro tipo de acuerdos de voluntades con entidades públicas, privadas, nacionales o internacionales.

Que la Universidad Nacional de Colombia, sede Bogotá, celebró el Convenio Interadministrativo No. 377 del 29 de diciembre de 2016 con la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP), para apoyar con recursos de hasta dos (2) SMMLV por semestre a estudiantes matriculados de las comunidades pertenecientes a la zona de influencia del Relleno Sanitario Doña Juana (RSDJ), para permitir su manutención y sostenimiento en los programas de educación profesional de la universidad Nacional de Colombia sede Bogotá.

Que mediante convocatoria pública No. PGE-AE\_03 de 2017\_01, la División de Gestión Y Fomento Socioeconómico de la Dirección de Bienestar de la Sede Bogotá, convocó a los estudiantes de pregrado en condición de vulnerabilidad socioeconómica y en riesgo de permanencia en la universidad y pertenecientes a la zona de influencia del Relleno Sanitario Doña Juana (RSDJ), para optar por el apoyo económico con recursos externos provenientes el Convenio Interadministrativo No. 377 del 29 de diciembre de 2016.

Que la División de Gestión y Fomento Socioeconómico a través del Programa Apoyo Económico verificó el cumplimiento de los requisitos por parte de los estudiantes que se acogieron a la convocatoria pública No. PGE-AE\_03 de 2017\_01, los cuales fueron evaluados con los criterios establecidos en la Resolución 002 de 2011 del Consejo de Bienestar Universitario, que reglamentó el Instrumento de Valoración Socioeconómica y, con lo establecido en los Estudios Previos de octubre de 2016 de la UAESP, Población Objetivo, que hace parte integral del Convenio 377/2016.

Que en mérito de lo anterior

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder un aporte en dinero con recursos externos, sin obligación de reembolso, para cubrir parcialmente los gastos de manutención y sostenimiento a los estudiantes relacionados en el Artículo Segundo de la presente Resolución, los cuales, y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario y en los Estudios Previos de octubre de 2016 de la UAESP, Población Objetivo, recibirán un aporte económico para cada uno de los semestres 2017\_01 y 2017\_03 por valor de \$1.475.434, incluido el Gravamen Financiero.

**ARTICULO SEGUNDO:** Adjudicar el apoyo económico del Programa de Gestión Económica para el semestre académico de 2017\_01 y 2017\_03 a los estudiantes de la Sede Bogotá que cumplieron con los criterios de asignación y formalización del Apoyo Socioeconómico Estudiantil, establecidos por el Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario, dentro de la Convocatoria PGE-AE\_03 de 2017\_01, relacionados a continuación:

FACULTAD DE CIENCIAS

N°	DOCUMENTO	APELLIDOS	NOMBRES	CARRERA	CUANTÍA
1	1010229430	Gil Piñeros	Maverick Felipe	FÍSICA	1.475.434
2	1033706862	Suns	Cristian Camilo	FARMACIA	1.475.434

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

N°	DOCUMENTO	APELLIDOS	NOMBRES	CARRERA	CUANTÍA
3	1026584020	Martínez Aguilera	Heidy Lizeth	ECONOMÍA	1.475.434

FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS

N°	DOCUMENTO	APELLIDOS	NOMBRES	CARRERA	CUANTÍA
4	1023894099	Campo Mosca	Juan Carlos	ESPAÑOL Y FILOLOGÍA CLÁSICA	1.475.434
5	1023026158	Bastidas Rincon	Daniel Armando	LINGÜÍSTICA	1.475.434
6	1033799108	Ducura Guzman	Yenifer Paola	TRABAJO SOCIAL	1.475.434

FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES

N°	DOCUMENTO	APELLIDOS	NOMBRES	CARRERA	CUANTÍA
7	1010232922	Puentes Camargo	Karol Dayane	CIENCIA POLÍTICA	1.475.434

FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y DE ZOOTECNIA

N°	DOCUMENTO	APELLIDOS	NOMBRES	CARRERA	CUANTÍA
8	1022988521	Molina Pedroza	Rafael Eduardo	ZOOTECNIA	1.475.434

**PARÁGRAFO:** Para motivar la responsabilidad social como parte de su proceso de formación integral, los estudiantes beneficiarios del apoyo económico deben realizar actividades de corresponsabilidad con una intensidad horaria por periodo académico de 32 horas, según lo establecido por la Circular 2 de 2014 y Artículo 12 del Acuerdo 04 de 2014 ambos del Consejo de Bienestar Universitario.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución causa imputación presupuestal.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. a los 28 días del mes de febrero de 2017

  
**OSCAR ARTURO OLIVEROS GARAY**  
Director

 Proyecto: Wilson Umaña T.  
VoBo: Olga Liliana Sánchez F. 

Item	1998	1999
Operating Income	1,234,567	1,345,678
Net Income	987,654	1,098,765
Dividends Paid	543,210	654,321
Retained Earnings	432,109	444,447

The Board of Directors has reviewed the financial statements and the report of the independent auditors. The Board has approved the financial statements and the report of the independent auditors for inclusion in the annual report.

*Robert J. [Signature]*  
 Chairman of the Board

*[Signature]*  
 Secretary